CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO** PRESENTADO POR SU RECTOR, EL **ING. RAFAEL MENDIVIL MILLAN,** EN LO SUCESIVO **"LA UTPP"**, Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA,** REPRESENTADO POR **EL RECTOR ING. JESÚS DANIEL TAVÁREZ VALENZUELA,** EN LO SUCESIVO **"LA UTN"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA UTPP":

a) Que su representada fue creada mediante Decreto por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 14 de Diciembre de 2010.

b) Que su representada fue constituida como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y adherido al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

c) Que su representada tiene por objeto el impartir educación superior tecnológica para formar Profesionistas y Técnicos Superiores Universitarios requeridos por el estado y el país.

d) Que el Ing. Rafael Mendívil Millán, en su carácter de Rector, es su Representante Legal, según la fracción IX, del artículo 16 del Decreto de creación, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción X del citado artículo.

e) Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Bulevar Tecnológico sin número, Colonia Brisas del Golfo, de la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

Declara "LA UTN":

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con patrimonio y personalidad jurídica propios, según Decreto del Ejecutivo del Estado y expedido el día 08 de octubre de 1998, publicado en el Boletín del Estado, teniendo por objeto:

a) Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;
b) Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;
c) Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y
d) Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

II. Que su representante, Ing. Jesús Daniel Tavárez Valenzuela, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento expedido en fecha 16 de octubre de 2012, por el C. Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora.

III. Que para efectos del presento Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Universidad No. 271 Col. Universitaria, C.P. 84094, Nogales, Sonora y su Registro Federal de Contribuyentes es UTN-981009-IKA.

LAS PARTES DECLARAN:

Que han llegado al acuerdo de celebrar el presente convenio reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente acto, el cual es de buena fe, sujetándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El Objeto del presente Convenio General de Colaboración, es el establecimiento de relaciones de colaboración académica, Científica, Cultural, de Capacitación y Evaluación entre el **"UTPP"** y **"LA UTN"** con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y culturales.

SEGUNDA. Para instrumentar el objeto del presente Convenio General de Colaboración, las partes se comprometen a presentar por escrito acciones específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de acuerdos

específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento pero revistiendo el carácter de Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos al mismo.

TERCERA. Los Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente **"UTPP"** y **"LA UTN"** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

a) Promover estudios de Posgrado para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.

b) Promover la movilidad estudiantil.

c) El intercambio de investigación científica y tecnológica.

d) Diseño y realización de investigaciones conjuntas en las áreas de interés común.

e) Estancias de investigaciones y sabáticas de profesores investigadores.

f) El Intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.

g) Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.

h) Elaborar conjuntamente, un programa de servicio social, estadías y residencias profesionales para alumnos, que permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.

i) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto.

j) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado;

k) Elaborar conjuntamente proyectos, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.

l) Desarrollo de programas de publicaciones conjuntas.

m) Desarrollo de programas culturales.

n) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en actividades de actualización académica.

o) Desarrollar, en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.

p) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable

q) Desarrollar proyectos de investigación con la participación de cuerpos académicos de ambas instituciones para la formación de redes regionales de investigadores.

QUINTA. Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

"LA UTPP" designa a:
Lic. Emeterio Soto Espinoza, Director de Vinculación.

"LA UTN" designa a:

Lic. Octavio Elías Portillo, Director de Vinculación.

Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

SEXTA. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes con base en el objeto del presente convenio.
b) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
c) Proponer y someter a la consideración de las instancias correspondientes de la Institución a la que pertenezcan, la modificación o adición del presente Convenio de colaboración.

d) Rendir un informe de manera anual a los Titulares, de las actividades desarrolladas.
e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores con base en el objeto del presente convenio.

El comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que estas presenten.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente por aquella que la empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ninguna forma serán considerados patrones solidarios o subsidiarios.

El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

Cada una de las partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde éstos ocurran, y no entablará juicio ni presentará reclamación alguna contra la otra parte, a menos que haya sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente, por parte de quien incurrió en tal conducta.

OCTAVA.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas.

DÉCIMA.-El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes; las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA.-La vigencia del presente convenio será por cuatros años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose renovar de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos con sesenta días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar.

Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir éste, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en Nogales, Sonora, renunciando al fuero que por la razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

Leído y debidamente enterados del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio de colaboración, las partes firman el presente instrumento por duplicado, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los 9 días del mes de junio de dos mil catorce.

POR "LA UTPP"

ING. RAFAEL MENDÍVIL MILLAN
RECTOR

POR "LA UTN"

ING. JESÚS DANIEL TAVAREZ VALENZUELA
RECTOR

POR "LA UTPP"

LIC. MARCO A. TORRES HOLGUÍN
TESTIGO

POR "LA UTN"

LIC. JESÚS OCTAVIO ELIAS P.
TESTIGO